

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

**REF: APELACIÓN SENTENCIA –
RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE
NIELS MATÍAS DIEKMAN EN CONTRA DE
LAURA PRISCILA DIEKMAN (7567).**

Al momento de fallarse la instancia, se ordena tener como prueba el documento allegado el 13 de diciembre de 2021, por la Subdirectora de Adopciones – Dirección de Protección -del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

No se tiene en cuenta como tal, la documental arrojada por la parte demandada, el 16 de diciembre de 2021, por ser extemporánea (art.327 del C.G.P.)

De otro lado, y teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica, originada por la pandemia del COVID 19, y para garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de todos los intervinientes en este asunto, se dispone el trámite de la alzada de manera virtual y escrita, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, y vigente a partir de su publicación

ya efectuada. Para tal efecto, y con arreglo a lo dispuesto en el en el inciso 2° del artículo 14 de la citada norma, se **RESUELVE:**

CORRER traslado al apelante (es) por el término de cinco (5) días para que, de manera virtual, a través de correo electrónico que se dirija al correo institucional de la secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá - secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co -, presente la sustentación del recurso. En su oportunidad se dispondrá el traslado respectivo a la contraparte para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado

REF: APELACIÓN SENTENCIA –RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NIELS MATÍAS DIEKMAN EN CONTRA DE LAURA PRISCILA DIEKMAN (7567).